

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 3 de julio de 2019	Núm. Ext. 264
---------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO RENÉ CANO ARIZA, COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS CON RESIDENCIA EN ORIZABA, VER.

folio 741

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL COMERCIO.

folio 759

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

---

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

---

ACUERDO ESPECÍFICO 16/2019 POR EL CUAL SE ORDENA LA REFORMA AL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 750

---

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER.

---

FE DE ERRATAS AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* EXTRAORDINARIA NÚMERO 190, TOMO I DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, CON FOLIO 466.

folio 738

---

---

FE DE ERRATAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* EXTRAORDINARIA NÚMERO 190, TOMO I DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, CON FOLIO 467.

folio 739

---

---

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

---

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

folio 755

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobierno

**MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS**, en mi carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones I, X, XXXV, 73 y demás relativos aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1°. Que el Licenciado René Cano Ariza, se desempeña como Notario Adscrito del Licenciado José Antonio Márquez González, Titular de la Notaría Número Dos de la Décima Quinta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue designado mediante Acuerdo de fecha treinta de junio del año dos mil diez, en términos del artículo 55 de la Ley Número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2°. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Licenciado José Antonio Márquez González, Titular de la citada Notaría presentó recurso en la oficialía de partes de esta Dirección General en fecha diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual solicita le sea revocado el Nombramiento del Licenciado René Cano Ariza como Notario Adscrito de la misma, por así convenir a sus intereses.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** En términos del artículo 73 de la Ley del Notariado vigente, se revoca el Nombramiento del Licenciado René Cano Ariza, como Notario Adscrito del Licenciado José Antonio Márquez González, Titular de la Notaría Número Dos de la Décima Quinta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Procédase a la revocación del Nombramiento de Notaria Adscrita del Licenciado René Cano Ariza.

**Segundo.** Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarto.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Quinta Zona Registral con cabecera en Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

**Quinto.** Cúmplase.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Mtro. David Agustín Jiménez Rojas**  
Director General del Registro Público de la Propiedad  
y de Inspección y Archivo General de Notarías  
Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

**L.A.E. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 4 y 9, fracción VI, 12 fracciones III, VI, y XIX, 23 y 24 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 y 16 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

## CONSIDERANDO

1. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 224, de fecha 5 de junio de 2019 (PVD), es un instrumento público rector de planeación, que tiene dentro de sus objetivos principales, definir los programas y políticas públicas estatales dirigidos a la mejora del crecimiento económico sostenible e inclusivo a través de la innovación, el emprendimiento, la participación de la sociedad en su conjunto y de las administraciones estatal y municipal, garantizando la transparencia de las Finanzas Públicas, el cual, *se encuentra* alineado al proyecto de la Cuarta Transformación de la Vida Pública de la Nación.
2. Que a fin de dar cumplimiento de dicho objetivo, el Gobierno del Estado tiene como estrategia la promoción de inversiones nacionales e internacionales que originen desarrollo en territorio veracruzano, propicien el desarrollo sostenible, generen empleos formales e impulsen al sector microempresario y emprendedor mediante la gestión de recursos públicos y privados, todo ello con perspectiva de género que reduzca la brecha de desigualdad.
3. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la entidad, así como de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones legales en esta materia.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como principal objetivo fomentar el crecimiento económico y la industrialización en la entidad veracruzana, priorizando la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimientos entre la sociedad, la iniciativa privada, el sector educativo y las administraciones públicas.

5. Que es prioridad para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, implementar las acciones necesarias que conlleven a definir los programas y políticas públicas estatales dirigidos al crecimiento económico sostenible e inclusivo, garantizando la transparencia de las finanzas públicas estatales.

6. Que las acciones que se ejecuten dentro del Programa Impulso al Comercio, impactarán en la evaluación del programa presupuestario "*Veracruz Competitivo*", que tiene como finalidad, contribuir al crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), de las actividades económicas terciarias, mediante acciones de promoción y vinculación económica que coadyuven al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

7. Que es necesario contar con un instrumento jurídico que sea rector en la implementación de los programas que están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objetivo principal de regular que la ejecución de acciones y aplicación de recursos públicos, se realicen con transparencia, publicidad, imparcialidad y rendición de cuentas, para atender la línea de acción "*3.1.4. Desarrollar la producción económica del artesanado, de las industrias familiares, del micro, pequeño y mediano empresario mediante su inserción a las cadenas de comercialización*", contenida en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.

Con base en las consideraciones expuestas y fundadas, a través del presente tengo a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL COMERCIO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

#### **I. OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir al crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) de las actividades económicas terciarias, mediante acciones de promoción y vinculación que coadyuven al desarrollo económico e impulsen la comercialización de los productos y/o servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en territorio veracruzano.

#### **II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para efectos de interpretación en los términos que se mencionan en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Asesoría:** Orientación sobre los aspectos del entorno empresarial que se brinda al emprendedor o MiPyMEs, la cual abarca desde el proceso de constitución de una empresa, hasta la consolidación o proyección comercial de la idea de negocio.

**Personas Beneficiarias:** Las MiPyMEs constituidas como personas físicas y/o morales del Estado de Veracruz que demuestren su operación formal y comercial, cuenten con RFC y deseen fortalecer sus capacidades administrativas y de gestión, que les permita ser más competitivas y cumplan con los requisitos en cada categoría de apoyo.

**Cédula de Identificación Fiscal (CIF):** Es el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para hacer constar que una persona está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

**Contraloría Ciudadana:** Son las actividades de seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de las obras, acciones, trámites o servicios de las dependencias y entidades estatales y que realiza la ciudadanía que participa a través de comités.

**Días hábiles:** Los días laborables de acuerdo al calendario que marque la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones que emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Emprendedores:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora.

**Empresa:** Toda persona jurídica, cualquiera que sea su régimen legal, cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al comercio. Las personas físicas con actividad empresarial se consideran incluidas en este concepto.

**Estado:** Al territorio que comprende el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Identificación Oficial:** La expedida por autoridad competente, específicamente: credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Comercio, Abasto y Desarrollo de Proveedores, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área administrativa encargada de la operación y ejecución de las categorías de apoyo que forman parte del Programa.

**Marca:** Todo signo visible que distinga productos y/o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. Se obtiene el uso exclusivo mediante su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

**MiPyMEs:** Abreviatura de micro, pequeña y mediana empresa, que se encuentren legalmente constituidas, pudiendo ser personas físicas o morales, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 30 de junio de 2009.

**Persona Física:** Es un individuo que puede prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles, trabajar por salarios, entre otras ocupaciones; dependiendo de la actividad que realicen y su promedio de ingresos, pertenecerán a un régimen fiscal específico.

**Persona Moral:** Es el sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social y cuya actividad se encuentra establecida en un acta constitutiva protocolizada ante fedatario público e inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RUPV:** Al Registro Único de Productores Veracruzanos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEDECOP:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecida en el artículo 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tabla Nutricional:** Tabla que indica los nutrientes que cada alimento nos provee, expedido por laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación.

**Vincular:** Acción que consiste en canalizar al emprendedor o MiPyME a alguna institución pública o privada que preste servicios y que complemente la asesoría u orientación brindada.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### Categorías de Apoyo

### **III. INCORPORACIÓN DE MIPYMES AL REGISTRO ÚNICO DE PRODUCTORES VERACRUZANOS (RUPV).**

#### **III.I. OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Incorporar a MiPyMEs en el RUPV para que puedan inscribirse en cualquier categoría de apoyo que la persona beneficiaria requiera.

#### **III.II COBERTURA GEOGRÁFICA.**

La cobertura abarca los 212 Municipios que integran el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **III.III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Las MiPyMEs, ya sean personas físicas con actividad empresarial o personas morales, que tengan su domicilio fiscal en territorio veracruzano y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**III.IV. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las MiPyMEs que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que requieran los apoyos que otorga la SEDECOP.

**III.V. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

Incorporación al RUPV, el cual representa el primer paso para ser vinculado a otras categorías de apoyo de estas Reglas de Operación y recibir de manera periódica información relativa a las actividades y apoyos que podrán recibir por parte de la SEDECOP.

**III.VI. REQUISITOS.**

- Llenado de formulario RUPV en la liga oficial de la página de la SEDECOP que a continuación se señala:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/registro-unico-de-productores-veracruzanos/>

- Adjuntar los documentos digitales en formato .PDF ó .JPG ó .PNG que se establecen en el formulario.

En caso de ser persona física, adjuntar copia digital de la siguiente documentación en el formulario establecido:

- Identificación oficial vigente con fotografía (INE / Pasaporte / Cartilla del Servicio Militar) de ambos lados.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Cédula de Identificación Fiscal. (CIF)
- Título de marca expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que compruebe el registro de marca.
- Carta de validación de códigos asignados por GS1-México que compruebe contar con registro de código de barras.
- Al tratarse de productos para el consumo, se deberá proporcionar por cada uno de estos, estudio de contenido nutrimental expedido por laboratorio que compruebe que el producto cuenta con tabla nutrimental.
- Imagen del producto en una resolución mayor a 600 x 600 pixeles.
- Logotipo en una resolución mayor a 600 x 600 pixeles, de ser posible proporcionar el archivo en curvas, vectores, o en su defecto .PNG sin fondo, en alta resolución.

En caso de ser persona moral, adjuntar copia digital de la siguiente documentación en el formulario establecido:

- Identificación oficial vigente con fotografía (INE / Pasaporte / Cartilla del Servicio Militar) de ambos lados.

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Cédula de Identificación Fiscal. (CIF)
- Acta constitutiva de la empresa.
- Identificación oficial del Representante Legal.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Título de marca expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que compruebe el registro de marca.
- Carta de validación de códigos asignados por GS1-México que compruebe contar con registro de código de barras.
- Al tratarse de productos para el consumo, se deberá proporcionar por cada uno de éstos, el estudio de contenido nutrimental expedido por laboratorio que compruebe que el producto cuenta con tabla nutrimental.
- Imagen del producto en una resolución mayor a 600 x 600 pixeles.
- Logotipo en una resolución mayor a 600 x 600 pixeles, de ser posible proporcionar el archivo en curvas, vectores, o en su defecto .PNG sin fondo, en alta resolución.

### **III.VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Para esta categoría de apoyo serán incorporados al RUPV las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la sección anterior.

### **III.VIII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.**

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Ser atendido con igualdad sin preferencia de género, edad, religión, raza y cualquier otra que atente contra sus derechos;
- b) Recibir los servicios de manera gratuita, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c) Recibir vía correo electrónico, una vez completado el registro del formulario del RUPV, un número de folio de identificación y contraseña que acredite el registro de su información y a su vez permita el acceso posterior, con la finalidad de actualizar o editar su información;
- d) Recibir respuesta a través de correo electrónico sobre la validación o negación de la información registrada en el formulario de inscripción al RUPV, en un término no mayor a 5 días hábiles una vez que el beneficiario haya completado el registro del formulario;
- e) Recibir notificación previa a la visita oficial de la SEDECOP en la fábrica o instalaciones del beneficiario para conocer los procesos de producción; y
- f) Que la privacidad y el uso de datos que proporcionen a la SEDECOP se destinarán de forma exclusiva para las acciones institucionales relativas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar de manera fidedigna sus datos personales y empresariales;
- b) Llenar formulario RUPV en la liga oficial de la página de la SEDECOP que a continuación se indica:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/registro-unico-de-productores-veracruzanos/>

Para lo anterior, se deberán adjuntar los documentos digitales en formato .PDF ó .JPG ó .PNG que se establecen para persona física y moral según sea su caso para concluir su inscripción al RUPV;

- c) Informar a la SEDECOP sobre cualquier cambio que se tenga respecto de los datos de contacto, personales del representante o propietario de la empresa, así como de aquellos que tenga respecto de su actividad comercial, datos empresariales como domicilio, o cualquier otro campo requerido en el formulario de inscripción al RUPV, a través del mismo registro. Para esto es necesario que una vez que el usuario haya realizado el registro del formulario y cuente con un folio de identificación y contraseña para acceder a su registro de información, haga uso de los mismos para actualizar o editar sus datos, de los cuales según sea el caso deberá proporcionar documentación comprobatoria y anexarla en los formatos .PDF ó .JPG ó .PNG;
- d) Permitir que la SEDECOP realice visitas oficiales previa cita, en su fábrica o instalaciones para conocer los procesos de producción;
- e) Informar por escrito a la Instancia Ejecutora su voluntad de cancelar su inscripción al RUPV; y
- f) Autorizar en el formulario el aviso de privacidad para el uso de los datos que proporcione como parte del programa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte las personas beneficiarias se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Si el incumplimiento está relacionado al uso de datos personales, o cualquier otra situación que limite o impida a la SEDECOP la correcta prestación de los servicios del programa, se realizará un reporte dentro del expediente de la empresa del área ejecutora, acción con la cual, el usuario quedará imposibilitado para continuar recibiendo los beneficios del programa, hasta que no se haya solventado el incumplimiento, y la SEDECOP valore pertinente continuar con la prestación de los servicios de las presentes Reglas de Operación;

- b) En caso de que el incumplimiento sea menor, y la SEDECOP determine que puede ser solventado sin generar consecuencias o daño de ninguna índole, se le solicitará a la persona beneficiaria, subsanar de manera inmediata dicha situación. De no hacerlo se procederá con la terminación de los beneficios del programa;
- c) En caso de proporcionar información falsa o que se determine la existencia de dolo, se procederá a informar a las autoridades competentes en el marco de la ley que se haya violado; y
- d) La SEDECOP se reserva el derecho de que toda situación que ponga en riesgo el desarrollo del programa o vulnere los derechos de un tercero, podrán ser causa de dar por terminado los beneficios que la persona beneficiaria recibe por parte de este programa, y con ello, darla de baja del padrón del RUPV.

### **III.IX. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para la presente categoría no existe coordinación con otras instituciones.

### **III.X. PROCESO.**

- a) Las MiPyMEs interesadas deberán llenar el formulario RUPV en la liga electrónica que se encuentra en la página oficial de la SEDECOP que a continuación se señala:

(<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/registro-unico-de-productores-veracruzanos/>)

Para lo anterior, se deberán adjuntar los documentos digitales que se establecen como requisitos para el programa, ya sea como persona física o moral según sea su caso;

- b) Una vez completado el formulario de registro, le será proporcionado un número de folio de identificación y del mismo modo una contraseña con la cual podrá editar o actualizar su información;
- c) La SEDECOP a través de la Instancia Ejecutora revisará que la MiPyME cumpla con los requisitos solicitados para esta modalidad en un período no mayor a 5 días hábiles;
- d) Una vez concluida la validación de la información, la SEDECOP informará a través de correo electrónico, al correo proporcionado por la persona interesada en el formulario de registro, si la información y documentación adjuntada cumple con los requisitos solicitados, o en su caso de haber capturado información incorrecta, ilegible, o la falta de la misma, se le notificará por la misma vía; esto último con la finalidad de que el usuario lleve a cabo la corrección de sus datos y obtenga la validación. Una vez hecho esto, se procederá a que las MiPyMEs sean consideradas beneficiarias del programa, otorgándoles un número de folio RUPV, asignado por la Instancia Ejecutora; y

- e) La Instancia Ejecutora informará a las personas beneficiarias que una vez otorgándoles el número de folio RUPV, podrán participar a las categorías de apoyo mencionadas en las presentes Reglas de Operación.

#### **IV. IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VERACRUZANOS A TRAVÉS DE FERIAS Y FOROS.**

##### **IV.I. OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Promover los productos veracruzanos, a través de estrategias que impulsen su comercialización mediante la participación en eventos locales y nacionales en los que la SEDECOP coordine o participe.

##### **IV.II. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

La cobertura de este apoyo es para los 212 Municipios que integran el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **IV.III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Las MiPyMEs que hayan establecido su domicilio fiscal en territorio Veracruzano, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y que se encuentren inscritas en el RUPV, habiendo desarrollado por completo el proceso de comercialización por lo menos un producto.

Como excepción cuando la naturaleza del evento establezca la necesidad de incorporar a la participación de emprendedores que cuenten con un producto que su proceso comercial se encuentre en vías de desarrollo dentro de la SEDECOP, estos podrán participar como personas beneficiarias de esta categoría con la finalidad de impulsar la comercialización de sus productos.

##### **IV.IV. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las MiPyMEs que requieran contar con el apoyo de esta categoría que otorga la SEDECOP.

##### **IV.V. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

La Instancia Ejecutora otorgará a las personas beneficiarias sin costo alguno, un espacio dentro del evento a celebrarse.

##### **IV.VI. REQUISITOS.**

- a) Registrarse con su número de folio RUPV en cada convocatoria pública emitida por la Instancia Ejecutora, para participar en ferias y foros, de conformidad con los requisitos establecidos para cada convocatoria. Y en el caso de los emprendedores registrarse con la Instancia Ejecutora que coordine el evento para valorar su participación;
- b) Presentar la información técnica del o los productos que se pretenden registrar para participación, en el formato Anexo 1 Ficha técnica del producto; y

- c) Entregar la constancia expedida por la autoridad, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

#### **IV.VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Serán seleccionadas las MiPyMEs que se encuentren inscritas en el RUPV y los emprendedores que se registren en la convocatoria cumpliendo con el perfil solicitado (cuando la naturaleza del evento establezca la necesidad de incorporar la participación de estos últimos), lo cual quedará sujeto a la disponibilidad de espacios.

En caso de que la demanda de participación sea mayor a la capacidad señalada en la convocatoria, se observará en primer término el orden de registro, posteriormente, que los productos que pretendan promocionar los participantes cumplan con las especificaciones señaladas por los organizadores del evento, sobre todo, contar con capacidad de producción suficiente para el tipo de evento y por último, que cuenten con una oferta diversificada de productos.

Lo anterior corresponde al compromiso de contar con las mejores condiciones para establecer acuerdos comerciales que favorezcan a las personas beneficiarias.

#### **IV.VIII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.**

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Que la Instancia Ejecutora promueva los eventos para una mayor afluencia de asistentes;
- b) Que la Instancia Ejecutora brinde un espacio para participación de las personas beneficiarias, sin costo alguno en las sedes de los eventos;
- c) Recibir por parte de la Instancia Ejecutora información relativa a la participación en el evento a realizarse; y
- d) Ser notificado por parte de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio o notificación referente al desarrollo del evento.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Registrarse con su número de folio RUPV en la convocatoria emitida por cada evento para solicitar su participación ante la SEDECOP y en el caso de los emprendedores registrarse con la Instancia Ejecutora que coordina el evento para valorar su participación;
- b) Registrarse durante el tiempo establecido en la convocatoria;
- c) Asistir al lugar del evento, en la fecha y horarios establecidos;

- d) Reportar a la Instancia Ejecutora a través del formato Anexo 2 "Reporte de ventas", mismo que se entregará al concluir el evento; y
- e) Presentar la información fidedigna y detallada del o los productos que participarán, en el formato Anexo 1 Ficha técnica del producto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) La SEDECOP podrá reservarse el derecho de negar su participación en convocatorias futuras.

#### **IV.IX. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

La Instancia Ejecutora se coordinará con las instituciones organizadoras de cada uno de los eventos como: grupos privados, instituciones educativas, instituciones gubernamentales, entre otras, que permite la realización de ferias y foros.

#### **IV.X. PROCESO.**

Eventos organizados por la SEDECOP:

- a) La Instancia Ejecutora emitirá una convocatoria pública a través de medios institucionales previa celebración de ferias y foros;
- b) La convocatoria será publicada como mínimo 20 días hábiles antes de celebrarse el evento;
- c) La vigencia de cada convocatoria finalizará una vez cubiertos los lugares disponibles;
- d) Los interesados deberán registrarse con su número de folio del RUPV en la convocatoria emitida para cada evento y en el caso de los emprendedores registrarse con la Instancia Ejecutora que coordine el evento para valorar su participación;
- e) La Instancia Ejecutora verificará el registro de la MiPyME en la convocatoria y enviará formato anexo 1 "ficha técnica del producto" a través del correo electrónico que se proporcionó en el formulario de registro al RUPV, para completar el proceso de inscripción;
- f) La Instancia Ejecutora procederá a notificar a la persona beneficiaria de su participación una vez revisada la información del producto y realizado el proceso de selección, a través de correo electrónico por lo menos 10 días hábiles antes de la celebración del evento;
- g) La Instancia Ejecutora brindará las indicaciones pertinentes vía correo electrónico a las empresas participantes, y se les notificará sobre los pormenores para su participación con antelación, por lo menos 9 días hábiles antes de la celebración del evento.

Eventos organizados por instituciones ajenas a la SEDECOP:

- a) La Instancia Ejecutora emitirá una convocatoria pública a través de medios institucionales cada vez que se invite a participar a la SEDECOP en ferias y foros;
- b) La convocatoria se publicará con antelación por lo menos 20 días de anticipación a la fecha de celebrarse el evento;
- c) La vigencia de cada convocatoria finalizará cuando se hayan cubierto los lugares disponibles;
- d) Los interesados deberán registrarse con su número de folio del RUPV en la convocatoria emitida para cada evento y en el caso de los emprendedores registrarse con la Instancia Ejecutora que coordine el evento para valorar su participación;
- e) La Instancia Ejecutora verificará el registro de la MiPyME en la convocatoria y enviará formato anexo 1 "ficha técnica del producto" a través del correo electrónico que se proporcionó en el formulario de registro al RUPV, para completar el proceso de inscripción;
- f) La Instancia Ejecutora procederá a notificar a la persona beneficiaria de su participación una vez revisada la información del producto y realizado el proceso de selección, a través de correo electrónico por lo menos 10 días hábiles antes de la celebración del evento;
- g) La Instancia Ejecutora brindará las indicaciones pertinentes vía correo electrónico a las empresas participantes, y se les notificará sobre los pormenores para su participación con antelación, por lo menos 9 días hábiles antes de la celebración del evento; y
- h) Toda vez que se tratan de eventos de organización ajena a la SEDECOP, los tiempos señalados se encuentran sujetos a variables no controlables por la instancia ejecutora, por lo que se deberá considerar que no existe responsabilidad de esta Dependencia en caso de incumplimiento de los términos por la causal en mención.

## **V. OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "HECHO EN VERACRUZ" A MIPYMES VERACRUZANAS.**

### **V.I. OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Promover los productos y servicios veracruzanos, a través de una estrategia de comercialización bajo el esquema de *branding* o posicionamiento de marca, que otorgue identidad y distinción a través del nombre de marca que promueva el Gobierno del Estado de Veracruz.

### **V.II. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

La cobertura de este apoyo es para los 212 Municipios que integran el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**V.III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Las MiPyMEs ya sean personas físicas o morales, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, que hayan establecido sus actividades en el territorio veracruzano y que se encuentren inscritas y vigentes en el padrón del RUPV habiendo terminado por completo el proceso de desarrollo de un producto para su comercialización.

**V.IV. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las MiPyMEs que requieran el apoyo que se otorga en esta categoría por parte de la SEDECOP.

**V.V. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

La Instancia Ejecutora otorgará a las personas beneficiarias la *"Licencia de uso de la marca"*.

**V.VI. REQUISITOS.**

- a) Contar con número de folio RUPV, y habiendo terminado por completo el proceso de desarrollo de un producto para su comercialización.
- b) Registrarse en la convocatoria pública para el Uso de la Marca *"Hecho en Veracruz"*, que será publicada en la página de la SEDECOP y registrarse en el siguiente link con su número de folio RUPV:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe\\_9\\_1kDete-zfCOHsLQT6KyrIxn1VT\\_fOul4tRcD6S4bxLQ/viewform?usp=sf link.](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe_9_1kDete-zfCOHsLQT6KyrIxn1VT_fOul4tRcD6S4bxLQ/viewform?usp=sf_link)

- c) Contar con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; en caso de no contar con algunos de estos, la SEDECOP a través de la Dirección General de Promoción a Emprendedores y MiPyMEs, de la SEDECOP, ofrecerá asesoría para que la empresa concluya los procesos para el desarrollo de su producto y una vez que haya concluido los procesos, teniendo por lo menos un producto listo para su comercialización y pueda solicitar y obtener la licencia de uso de la marca;
- d) Llenar en el formato contenido en el Anexo 1, denominado "Ficha técnica del producto" la información fidedigna y detallada del o los productos que requieran el uso de la marca;
- e) Entregar la constancia expedida por la autoridad, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales"; y
- f) Una vez que la SEDECOP, valide el cumplimiento de los puntos anteriores, se procederá al otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca *"Hecho en Veracruz"*.

**V.VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA OTORGAR EL USO DE LA MARCA.**

Las personas productoras de bienes y servicios, legalmente constituidas en micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán acceder al otorgamiento de licencia de uso de la marca "*Hecho en Veracruz*".

**V.VIII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.**

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Tener asesoría por parte de la Dirección de Comercio, Abasto y Desarrollo de Proveedores de la SEDECOP, posterior a haber completado el registro en la convocatoria de este programa; y
- b) Recibir el otorgamiento de la licencia de uso de la marca.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Registrarse en la convocatoria con su número de folio RUPV manifestando su interés de obtener la licencia de uso de la marca;
- b) Presentar la información fidedigna y detallada del o los productos que desea obtengan el registro de la marca, en el formato que designe la SEDECOP. Anexo 1 "*Ficha técnica del producto*"; y
- c) Firmar el instrumento legal que otorgue la licencia de uso de la marca, de acuerdo con los términos establecidos por la SEDECOP.

Las personas beneficiarias deberán apegarse a las siguientes restricciones:

- a) En ningún caso personas beneficiarias deberán alterar o modificar las proporciones o la composición y distribución de los elementos que conforman la identidad gráfica de la marca o cualquiera de sus elementos;
- b) La marca deberá integrarse de tal forma que no interfiera con lo señalado con las normas de etiquetado e información comercial de los productos;
- c) El mal uso de la marca sin autorización de la SEDECOP será sancionado en términos de las disposiciones del instrumento legal mediante el que se otorgue el uso de marca, y la Ley de Propiedad Industrial; y
- d) Queda estrictamente prohibido, transferir el uso de la marca y diseño en productos o lugares diferentes a los que se otorgó la autorización.

**V.IX. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para la presente categoría no existe coordinación con otras instituciones.

**V.X. PROCESO.**

- a) La Instancia Ejecutora emitirá una convocatoria pública a través de medios institucionales;
- b) Los interesados deberán registrarse con su número de folio RUPV en la convocatoria emitida para el otorgamiento de la licencia de uso de la marca;
- c) La Instancia Ejecutora enviará un correo de validación junto con el Anexo 1 "*Ficha Técnica del Producto*", mismo que deberá ser requisado y enviado al correo electrónico oficial, siguiente: [productoresver@veracruz.gob.mx](mailto:productoresver@veracruz.gob.mx) en un periodo máximo de 2 días hábiles cumplida la recepción del correo;
- d) El representante de la MiPyMEs, podrá solicitar cita vía telefónica o directamente ante la Dirección General de Comercio, Abasto y Desarrollo de Proveedores, de la SEDECOP para la suscripción del instrumento legal que otorgue la licencia de uso de la marca "*Hecho en Veracruz*", proporcionando su número de folio RUPV e identificación oficial vigente; y
- e) La Dirección General de Comercio, Abasto y Desarrollo de Proveedores, de la SEDECOP, enviará el archivo digital de la Marca "*Hecho en Veracruz*", al día hábil siguiente de la firma del instrumento legal que otorgue la licencia de uso.

**VI. VINCULAR LAS MiPyMEs VERACRUZANAS CON COMERCIOS FORMALES Y CADENAS COMERCIALES.****VI.I. OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Vincular a las MiPyMEs con comercios formales y las principales cadenas comerciales, con la finalidad de promover el consumo y venta de productos veracruzanos.

**VI.II. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

La cobertura de este apoyo es para los 212 Municipios que integran el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VI.III POBLACIÓN OBJETIVO.**

Las MiPyMEs que cuenten con productos que tengan la licencia de uso de la marca "*Hecho en Veracruz*".

**VI.IV. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

MiPyMEs que requieran obtener los apoyos establecidos en esta categoría que otorga la SEDECOP.

**VI.V. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.**

La Instancia Ejecutora vinculará a los beneficiarios con los comercios formales y las cadenas comerciales.

**VI.VI. REQUISITOS.**

- a) Contar con por lo menos un producto que tenga licencia de uso de la marca "*Hecho en Veracruz*".
- b) Solicitar por escrito a través del anexo 3 "Solicitud de Comercialización en Comercios Formales y Cadenas Comerciales" a la instancia ejecutora.
- c) Firmar convenio de colaboración entre la MiPyME y el comercio formal o la cadena comercial.

**VI.VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección de las MiPyMEs participantes estará sujeta a los criterios comerciales de cada comercio formal y/o cadena comercial, que la SEDECOP vincule a través de convenios.

La Instancia Ejecutora realizará estrategias de colocación de productos que cuenten con licencia de uso de la marca "*Hecho en Veracruz*", con comercios formales y/o cadenas comerciales de relevancia local, nacional e internacional conforme a las capacidades de la SEDECOP.

**VI.VIII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.**

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Que la SEDECOP realice promoción masiva de la marca "*Hecho en Veracruz*", con el objetivo de posicionarla y con ella a los productos que cuentan con licencia de uso de la marca. Lo anterior con la finalidad de atraer comercios formales y cadenas comerciales al programa; y
- b) Recibir notificación a través de la SEDECOP, de la intención por parte del comercio formal y/o la cadena comercial, para llevar a cabo la comercialización de su o sus productos.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Solicitar a través del Anexo 3 "Solicitud de Comercialización en Comercios Formales y Cadenas Comerciales" a la Instancia Ejecutora su interés de participar;
- b) Informar mensualmente el seguimiento de sus ventas a través del formato Anexo 2 "Reporte de Ventas"; e
- c) Informar por escrito a la SEDECOP, a través de la Dirección General de Comercialización, Abasto y Desarrollo de Proveedores la aprobación, modificación o cancelación de su participación con el comercio formal y/o la cadena comercial.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) La SEDECOP podrá reservarse el derecho de negarle su participación en la vinculación futura con otros comercios formales y cadenas comerciales.

**VI.IX. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

La Instancia Ejecutora se coordinará con instituciones privadas para generar vinculaciones comerciales.

**VI.X. PROCESO.**

- a) Las MiPyMEs que obtuvieron el otorgamiento de la marca "*Hecho en Veracruz*" en el periodo vigente, deberán solicitar por escrito Anexo 3 "Solicitud de Comercialización en Comercios Formales y Cadenas Comerciales", ante la Instancia Ejecutora su interés de comercializar su o sus productos en las cadenas comerciales con las que la SEDECOP haya firmado un convenio de colaboración;
- b) Se presentará al comercio formal y cadena comercial el catálogo de productos de las MiPyMEs solicitantes;
- c) El comercio formal y/o cadena comercial procederá a su selección en el periodo que ellos requieran y dependerá de sus políticas.
- d) Una vez que el comercio formal y/o cadena comercial notifique a la SEDECOP los aspirantes seleccionados como proveedores, la Instancia Ejecutora notificará la respuesta positiva a las personas beneficiarias en un plazo no mayor a 3 días hábiles;
- e) Las personas beneficiarias deberán entregar mensualmente el formato establecidos en Anexo 2 "*Reporte de Ventas*" a la Instancia Ejecutora; y
- f) La firma del contrato de comercialización se llevará a cabo directamente con el comercio formal y/o la cadena comercial cuando esta lo indique.

**TÍTULO TERCERO**  
Instancias Responsables

**VII. INSTANCIA EJECUTORA.**

La Operación del programa quedará a cargo de la Dirección General de Comercio, Abasto y Desarrollo de la SEDECOP, ubicada en Edificio Torre Ánimas, Boulevard Cristóbal Colón No. 5, Despacho 812, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz. Con número de teléfono (01 228) 841 85 00 extensión 3300.

**VIII. INSTANCIA NORMATIVA.**

La Dependencia responsable de la instauración de los Programas de Desarrollo Económico es la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **TÍTULO CUARTO**

### Registro de Operaciones

#### **IX. AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS.**

La información correspondiente a este apartado se encontrará dentro de los avances del Programa Presupuestario "Veracruz Competitivo", el cual se publica en la sección de transparencia de la SEDECOP:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/seccion/transparencia-2/>

#### **X. CIERRE DE EJERCICIO Y RECURSOS NO DEVENGADOS.**

La Instancia Ejecutora deberá remitir en tiempo y forma la información de los avances Físico-Financieros conforme al numeral anterior de las presentes Reglas de Operación y el cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

Los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal, estarán sujetos a las disposiciones señaladas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **TÍTULO QUINTO**

### Evaluación y Rendición de Cuentas

#### **XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

La información de las personas beneficiarias y participantes quedarán sujetas a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los acuerdos de información clasificada como reservada con los que la SEDECOP cuente. Podrá ser consultado en la página:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/seccion/transparencia-2/>

#### **XII. INDICADORES DE RESULTADOS.**

Los indicadores del programa presupuestario "*Veracruz Competitivo*", que se impacta con la ejecución de las categorías de apoyo mencionadas en las presentes Reglas de Operación, serán publicados trimestralmente en la página web de la SEDECOP que a continuación se señala:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/seccion/transparencia-2/>

De acuerdo a las categorías de apoyo, se obtienen los siguientes resultados:

**Categorías de Apoyo:**

- a) Incorporar MiPyMEs al Registro Único de Productores Veracruzanos.
  - Número de MiPyMEs incorporadas al RUPV.
  
- b) Impulsar la comercialización de productos veracruzanos a través de ferias y foros.
  - Número de MiPyMEs que participan en ferias y foros.
  - Número de ferias y foros realizados.
  
- c) Otorgamiento de la marca "*Hecho en Veracruz*" a MiPyMEs Veracruzanos.
  - Número de MiPyMEs que obtuvieron la marca.
  
- d) Acercar a las MiPyMEs Veracruzanos a las cadenas comerciales.
  - Número de MiPyMEs incorporadas a cadenas comerciales.

**XIII. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.**

Este programa será revisado por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Órgano Interno de Control en la SEDECOP y, en su caso, por los Órganos Ciudadanos de Contraloría Social constituidos para dichos efectos; de igual forma por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

**XIV. DERECHOS HUMANOS.**

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población. Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa. De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como personas beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

**XV. TRANSPARENCIA.**

La Dirección General de Comercio, Abasto y Desarrollo de Proveedores de la SEDECOP, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán: CURP, RFC en su caso, nombre, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y en caso de la empresa ya sea persona física o moral, nombre o razón social, actividad empresarial, tamaño de la

empresa con base al número de empleados que tiene directos e indirectos, nombre de productos e información comercial como marca, código de barras, contenido nutrimental y diseño.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

- a) Control y registro, con el objetivo de establecer acciones de coordinación con otras áreas de la SEDECOP, o bien de recibir el beneficio de alguna de las categorías de apoyo, a través de los distintos programas de la Dependencia, de manera que, con los datos proporcionados, se pueda establecer comunicación y contacto para dar seguimiento a las acciones en comento.
- b) Control estadístico de las personas atendidas.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindar una mejor atención: para la difusión de la actividad a través de los medios de comunicación y redes sociales institucionales.

Si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, se entenderá que ha otorgado su consentimiento. Manifestamos que no existen fines adicionales para el uso de su información personal, distintos a los señalados previamente.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica:

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/avisos-de-privacidad/>

#### **XVI. FISCALIZACIÓN.**

Es un programa de ámbito Estatal, cuyos tiempos para la rendición de cuentas y fiscalización, se encuentran sujetos a las disposiciones, para la presentación de la cuenta pública, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XVII. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se encuentran en funcionamiento Comités de Contraloría Ciudadana; que realizan funciones de seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de las obras, acciones o bien, de los trámites o servicios gubernamentales.

#### **XVIII. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES.**

En la operación y ejecución de los recursos estatales del programa, se deberá observar y atender lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los acuerdos que emita la autoridad electoral, en este caso el Instituto Nacional Electoral (INE), para impedir que el programa y sus categorías, sean utilizados con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y/o municipales.

Del mismo modo, en la difusión y/o ejecución del programa y sus categorías de apoyos deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 11 de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los emprendedores, MiPyMEs, organizaciones, personas físicas y/o morales atendidas podrán presentar por escrito libre sus quejas, dudas, denuncias o interés referente al programa, así como sus reconocimientos con respecto a la operación del mismo, a la instancia que a continuación se señala:

- a) Dirección de General de Comercio, Abasto y Desarrollo de Proveedores, de la SEDECOP, con domicilio en Torre Ánimas, piso 8, despacho 812, Boulevard Cristóbal Colón, número 5, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190 de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz. Teléfono: 01 (228) 841-85-00 Ext. 3300. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, que cuenta además con el correo electrónico: [ecomercio@veracruz.gob.mx](mailto:ecomercio@veracruz.gob.mx).
- b) Órgano Interno de Control en la SEDECOP, con domicilio en Torre Ánimas, piso 9, despacho 916, Boulevard Cristóbal Colón, número 5, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190 de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz. Teléfono: 01 (228) 841-85-00 Ext. 3080. En un horario de lunes a viernes de 9:00a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**XX. ANEXOS.**

- Anexo 1 "Ficha Técnica del Producto".
- Anexo 2 "Reporte de Ventas".
- Anexo 3 "Solicitud de Comercialización en Comercio Formal y Cadenas Comerciales".

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**Segundo.** Con esta publicación se sustituyen las Reglas de Operación del Programa Veracruz Competitivo, publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 100, de fecha 9 de marzo de 2018.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 27 días de junio de 2019.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**L.A.E. Enrique de Jesús Nachón García**

Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico  
y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

<b>ANEXO 1</b>		<b>FOLIO RUPV:</b>	
<b>“FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO”</b>			
<b>FOTOGRAFÍA DEL PRODUCTO</b>			
<b>MARCA:</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS PRESENTACIONES:</b>			
<b>CAPACIDAD INSTALADA MENSUAL:</b>	<b>PRODUCCIÓN REAL MENSUAL:</b>	<b>VOLUMEN COMPROMETIDO MENSUAL:</b>	
1/2			

<b>VOLUMEN PARA COMERCIALIZACIÓN MENSUAL:</b>	<b>CANALES DE DISTRIBUCIÓN:</b>	<b>PRECIO MAYOREO:</b>	<b>PRECIO PÚBLICO:</b>
<b>DÍAS DE VIDA EN ANAQUEL:</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE EMPAQUE Y EMBALAJE:</b>			
<b>CERTIFICACIONES Y/O RECONOCIMIENTOS:</b>			
<b>Otros</b>			
			2/2

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

<b>ANEXO 2 "REPORTE DE VENTAS"</b>		<b>FOLIO RUPV:</b>	
<b>NOMBRE DEL EVENTO*</b>			
<b>RESULTADOS DE EVENTO*</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS REUNIONES DE NEGOCIO*</b>			
<b>EXPECTATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL EVENTO*</b>		<b>OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN QUE LE GUSTARÍA PARTICIPAR*</b>	
<b>MARQUE CON UNA X</b>			
	<b>VENTA ESTIMADA:</b>	<b>COMERCIALIZADORAS</b>	
<b>CORTO PLAZO</b>		<b>SUPERMERCADOS</b>	
<b>MEDIANO PLAZO</b>		<b>DISTRIBUIDORAS</b>	
<b>LARGO PLAZO</b>		<b>IMPORTADORAS</b>	
		<b>REPRESENTANTES DE VENTAS</b>	
<b>*Campos Obligatorios.</b>			1/1

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**ANEXO 3**  
**“Solicitud de Comercialización**  
**en Comercios Formales y Cadenas Comerciales”**

**Xalapa, Veracruz a XX de XXXXX, 2019.**  
Asunto: Solicitud formal de comercialización.

**Dirección General de Comercio, Abasto y  
Desarrollo de Proveedores de la SEDECOP**  
PRESENTE.

A través de este medio, manifiesto mi deseo de participar como proveedor del comercio formal y/o la cadena comercial, con denominación \_\_\_\_\_, como parte de las acciones que realiza la Dirección a su cargo, para lo anterior me identifico mediante el número de folio RUPV \_\_\_\_\_.

Asimismo autorizo que mi información de contacto y la información comercial del producto, se facilite a dicha cadena comercial, con la finalidad de ser considerado candidato a proveedor.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Nombre del Propietario o Representante Legal**  
Nombre de la Empresa

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Artículo 24, fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35, fracciones XIII, XVI y 38, fracciones X, XIII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXVIII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Asimismo, y en cumplimiento a los artículos 11 fracción VII y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 2 fracción XXVII, 25 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le hace saber que los datos personales que en esta comunicación son objeto de tratamiento, fueron recabados en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a esta Dirección General y son resguardados con las medidas de seguridad de nivel medio, por lo que le exhortamos adoptar las mismas medidas y las adicionales que estime necesarias para brindar mayores garantías en la protección y resguardo de los datos que contienen información personal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

## GOBIERNO DEL ESTADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### **ACUERDO ESPECÍFICO 16/2019, POR EL CUAL SE ORDENA LA REFORMA AL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, fracción I, 5, 6, 15, fracción XIV; 30, fracción XIV, XVII, XVIII, XXIX, 31 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, apartado A y último párrafo; 8, primer párrafo; 20, fracciones XII y XIV, 337, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer de manera eficaz y con eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en la encomienda pública de la investigación y persecución de los delitos, velando por la exacta aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad en los casos que le asigne la normatividad aplicable.

**Segundo.** Los artículos 4, fracción I, inciso d); 30, fracción XIV, XVII; 31, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, apartado A, fracción VIII; 20, fracciones XII y XIV y 489 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, facultan a la persona Titular de esta Fiscalía como superior jerárquico de todos los servidores públicos de la Institución, y como tal, teniendo la facultad de organizar y administrar su funcionamiento, a través de los acuerdos generales, específicos o reglamentos que al respecto se emitan, en el ámbito de su competencia.

**Tercero.** Derivado de los cambios que se han presentado en el ámbito de la procuración de justicia en cuanto al proceso normativo para la impartición de la misma y contemplando la evolución del entorno del personal operativo al presentarse estos cambios, este Órgano Autónomo, plantea la necesidad de realizar adecuaciones necesarias al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, con el fin de continuar con las reformas habidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y el Reglamento de la Ley en mención a fin de mantener la eficacia y eficiencia de la Institución.

**Cuarto.** Teniendo en cuenta el considerando tercero de este acuerdo, sumado a los principios de legalidad, prosecución, respeto a los derechos humanos y celeridad, establecidos en el artículo 4° del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, en concordancia con el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, este Órgano Autónomo, tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO ESPECÍFICO 16/2019

**Artículo único.** Se reforma el artículo 139 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 139.** La Comisión de Honor y Justicia está integrada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, de la siguiente manera:

- I. El Fiscal General, quien lo presidirá. En sus ausencias será suplido por quien éste designe;
- II. El Abogado General; quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión;
- III. El Visitador General;
- IV. El Director General de la Policía Ministerial;
- V. El Director de los Servicios Periciales; y,
- VI. El Fiscal Anticorrupción.

Los titulares mencionados tendrán derecho a voz y voto; las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Fiscal General o en su caso, el servidor público que designe en sus ausencias, tendrá voto de calidad.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1.** El presente Acuerdo comenzará su vigencia el día siguiente a la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

**Artículo 2.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Específico, siendo supletorio del mismo el Reglamento y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

**Mtro. Jorge Winckler Ortiz**  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 750

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER.

El que suscribe C. Prof. Ranulfo Trujillo Quiñones, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de los Reyes, Ver., con fundamento en los Artículos 24 fracción II y 26 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo, por este medio solicito la publicación de la siguiente Fe de erratas al Código de Ética de los Servidores Públicos, publicado en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 190, Tomo I de fecha lunes 13 de mayo de 2019, con folio 466.

#### DICE EN GACETA:

...

**Artículo 18.** En caso de ser señalados de alguna responsabilidad, los funcionarios públicos podrán impugnar alguna normativa establecida en el presente código, de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Perote**, Veracruz.

#### DEBE DECIR:

...

**Artículo 18.** En caso de ser señalados de alguna responsabilidad, los funcionarios públicos podrán impugnar alguna normativa establecida en el presente Código, de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Amatlán de los Reyes**, Veracruz.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número 190, Tomo I, Extraordinario de la fecha 13 de mayo del año 2019, con folio 466. Autorizó Joyce Díaz Ordaz Castro, Directora de la *Gaceta Oficial* del Estado.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

**C. Prof. Ranulfo Trujillo Quiñones**  
Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Amatlán de los Reyes, Ver.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER.

El que suscribe C. Prof. Ranulfo Trujillo Quiñones, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de los Reyes, Ver., con fundamento en los Artículos 24 fracción II y 26 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo, por este medio solicito la publicación de la siguiente Fe de erratas al Código de Conducta de los Servidores Públicos, publicado en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 190, Tomo I de fecha lunes 13 de mayo de 2019, con folio 467.

#### DICE EN GACETA:

...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Código entrará en vigor a partir de los tres días siguientes de su publicación en la *Gaceta* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la página electrónica del Ayuntamiento.

Dado en el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Perote**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve

#### DEBE DECIR:

...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Código entrará en vigor a partir de los tres días siguientes de su publicación en la *Gaceta* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la página electrónica del Ayuntamiento.

Dado en el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Amatlán de los Reyes**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número 190, Tomo I, Extraordinario de la fecha 13 de mayo del año 2019, con folio 467. Autorizó Joyce Díaz Ordaz Castro, Directora de la *Gaceta Oficial* del Estado.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

**C. Prof. Ranulfo Trujillo Quiñones**  
Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Amatlán de los Reyes, Ver.  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

El que suscribe Licenciado Roberto Castro Méndez en mi carácter de Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz; en uso de las facultades y obligaciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción IV, X, de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 15 fracción, II, IV, XX del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que: El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, mediante acta número 018 de la décima Sexta Sesión Extraordinaria del segundo período de Ejercicio dos mil diecinueve, de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve; tuvo a bien aprobar la modificación al punto de acuerdo recaído en el quinto punto del orden del día del acta 010 de la Octava Sesión Extraordinaria en relación a la estructura tarifaria, cobro en metros cúbicos, recayendo para el punto citado los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.** Se tiene por aprobada la modificación a la Estructura Tarifaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, como sigue:

Rango de consumo de 0 - A	Popular	Interés Social	Doméstico Urbano	Residencial	Comercial Bajo	Comercial Medio	Industrial
20	\$ 42.02	\$ 46.17	\$ 50.84	\$ 55.99	\$ 66.03	\$ 73.06	\$ 228.53
30	\$ 4.55	\$ 5.17	\$ 5.69	\$ 6.69	\$ 7.22	\$ 8.22	\$ 23.96
40	\$ 4.94	\$ 5.36	\$ 6.17	\$ 7.17	\$ 7.37	\$ 8.37	\$ 23.98
60	\$ 5.59	\$ 6.04	\$ 6.82	\$ 7.82	\$ 8.20	\$ 9.20	\$ 25.30
80	\$ 6.04	\$ 6.82	\$ 7.55	\$ 8.55	\$ 8.94	\$ 9.94	\$ 26.83
150	\$ 8.31	\$ 9.08	\$ 9.99	\$ 10.99	\$ 12.08	\$ 13.08	\$ 34.12
150 EN ADELANTE	\$ 8.92	\$ 9.85	\$ 10.77	\$ 10.99	\$ 12.84	\$ 13.84	\$ 35.31

**Segundo.** Gírese atento oficio al Lic. en D. Roberto Castro Méndez, Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, anexando copia certificada de la presente acta de sesión para que realice el trámite legislativo y de fiscalización correspondiente.

**Tercero.** Gírese atento oficio al Lic. en D. Roberto Castro Méndez, Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz; anexando copia certificada de la presente acta de sesión para publicación de la modificación a la Estructura Tarifaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, en la *Gaceta* del Estado, Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuarto.** Publíquese mediante boletín informativo en los espacios públicos y de costumbre tanto en el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, como de la propia Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz.

Expídase la presente para los fines a que haya lugar en la ciudad de Huatusco, Veracruz, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**Lic. en D. Roberto Castro Méndez**  
Director de CMAS  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.50</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 703.63</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 216.34</b>
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 206.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 515.10</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 618.12</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 412.08</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 58.73</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,545.30</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,060.40</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 824.16</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,133.22</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 154.53</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar